



## Ayuntamiento de Trespaderne

---

### BANDO

ANA ISABEL LÓPEZ TORRE, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE, en ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, **HAGO SABER,**

Que debido a la situación que atraviesa el país por motivo del **COVID-19**, y a la luz del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el mismo**, en relación con su artículo 12 de **Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud** en todo el territorio nacional, **la Coordinación del Área Básica de Salud de Medina de Pomar de la cual depende el término municipal de Trespaderne ha adoptado las siguientes medidas:**

- Mientras dure la situación de confinamiento en domicilio no habrá servicio de urgencias por la tarde en el municipio de Trespaderne, ya que los dos equipos médicos deben encontrarse en Medina de Pomar para atender posibles contagios de COVID-19, donde se ha habilitado una sala de infecciosos para el caso de que resultase necesaria.

- En caso de que presenten síntomas de contagio el teléfono que se ha dispuesto para la atención médica es el 947191620.

- En caso de que los síntomas revistan de gravedad y se trate de una urgencia médica, pueden acudir directamente al Centro de Salud de Medina de Pomar o bien llamar al teléfono 947191620 y solicitar atención domiciliaria

- A su vez, se informa de que las llamadas efectuadas al serán desviada al Centro de Salud de Medina de Pomar.

**En relación con la tramitación de los expedientes administrativos**, se pone en conocimiento de los vecinos e interesados que la **Disposición Adicional Tercera del mencionado Real Decreto 463/2020 impone la suspensión de los plazos administrativos en el siguiente sentido:**

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

**Finalmente se informa de que si cualquier vecino se encuentra en grupo de riesgo y no cuenta con allegados para atender a sus necesidades básicas, se ponga en contacto con el Ayuntamiento (Teléfonos 947308611- 696447303), a fin de poder acercar a su domicilio los productos alimenticios y farmacéuticos que requiera, todo ello con el fin de que evite cualquier tipo de contacto externo y no resulte contagiado.**

**SE RUEGA PERMANEZCAN EN SUS CASAS, SALVO QUE SALIR RESULTE ESTRICTAMENTE NECESARIO.**

En Trespaderne, 17 de marzo de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Ana Isabel López Torre  
(Documento firmado digitalmente al margen)

---

**Ayuntamiento de Trespaderne**

Plaza Mayor, nº 1, Trespaderne. 09540 (Burgos). Tfno. 947 308 611. Fax: 947 308 561